

RESOLUCION DE GERENCIA N° 069-2024-OAF/MDSM

San Miguel, 15 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 154-2024-OAJ/MDSM de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 869-2024-OAF/MDSM de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 605-2024-ULCP/OAF/MDSM de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel del año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023/MDSM, de fecha 16 de enero de 2023, se delegó las funciones a la Oficina de Administración y Finanzas, delegando entre otras facultades la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones, conforme lo señalado en el numeral 2.2 –a) de la citada Resolución, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario El Peruano el 13 de marzo de 2019; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Gerencial N°01-2024-OAF/MDSM de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, correspondientes al año fiscal 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N°032-2024-OAF/MDSM de fecha 06 de marzo de 2024, se aprobó la PRIMERA MODIFICACION al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, correspondientes al año fiscal 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 048-2024-OAF/MDSM de fecha 05/04/2024, se aprobó la SEGUNDA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Que, mediante Resolución Gerencial N°052-2024-OAF/MDSM de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó la TERCERA MODIFICACION al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, correspondientes al año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 062-2024-OAF/MDSM de fecha 06/05/2024, se aprobó la CUARTA Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, mediante Informe N° 605-2024-ULCP-OAF/MDSM del 13 de mayo de 2024 la Unidad de Logística y Control Patrimonial, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que después de haber analizado y validado la documentación obrante, se ha visto conveniente formular la propuesta de la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, dado la necesidad que existe sobre la inclusión para la Contratación "Adquisición de Minicargador; en el (La) Municipalidad de San Miguel, en el



Centro Poblado de San Miguel, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; por lo que, en la propuesta se está considerando la inclusión del siguiente procedimiento de selección, cuyo detalle es el siguiente::

TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	OBJETO	MONTO S/	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE MINICARGADOR; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"	BIEN	S/ 468.920.02	SUMA ALZADA	MAYO
TOTAL S/			S/ 468,920.02		

Que, como resultado de la indagación de mercado se evidenció que el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 2581-2024, de fecha 17/04/2024, de la Subgerencia de Mantenimiento del Ornato para la Contratación "Adquisición de Minicargador; en el (La) Municipalidad de San Miguel, en el Centro Poblado de San Miguel, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento de Lima", corresponde a un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, asimismo señala la acotada norma: "6.3. la Entidad Pública, su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser caso";

Que, para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, es requisito, salvo para la comparación de precios, estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Al respecto, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que:

"7.5.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como



en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. (...) 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC”;

Que, mediante Memorando N° 0338-2024-OPP/MDSM de fecha 10/05/2024, la Gerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001931 por el monto total de (S/ 468,920.02) Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 02/100 Soles, que asegura contar con el recurso presupuestal necesario que dará paso al Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada para la Contratación “Adquisición de Minicargador; en el (La) Municipalidad de San Miguel, en el Centro Poblado de San Miguel, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento de Lima”.

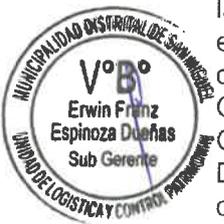
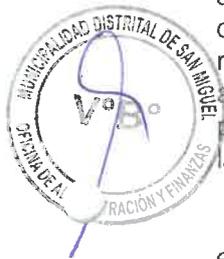
Que, la inclusión obedece a una reprogramación de necesidades y metas de la entidad y se ajusta a la normativa glosada, lo que se justifica la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondientes al año fiscal 2024, a fin de INCLUIR UN (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por lo que se concluye que se encuentra debidamente justificada la propuesta de la Unidad de Logística y Control Patrimonial a través del Informe de Vistos;

Que, resulta de aplicación al presente procedimiento los Principios Procesales Administrativos de informalismo; de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, por lo que las normas de procedimiento han sido interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final sin afectar derechos de terceros o el interés público, presumiendo que los documentos, opiniones e informes en general formulados al interior del misión responden a la verdad e idoneidad y de lo que en ellos se manifiesta, sustentándose en la aplicación de la fiscalización posterior; por lo que la autoridad aplicará las sanciones pertinentes en caso que la información presentadas no sea veraz, siendo responsabilidad de las áreas competentes el contenido de los informes y documentación que aportan al presente;

De conformidad con la Resolución de Alcaldía N°080-2023/MDSM, de fecha 16 de enero de 2023, numeral 2.2 - a) del Artículo Segundo, que otorga al Gerente de Administración las facultades legales para la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de aplicación del Texto único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias; contando con el visado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la QUINTA MODIFICACION al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel correspondiente al Año Fiscal 2024, a fin de INCLUIR UN (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, según lo expuesto por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, conforme al detalle del ANEXO adjunto, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el portal virtual de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Administración y Finanzas

Cintya Milagros Medina Paucarcaja
GERENTE

